

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerrero
Sentencia declara perdida de dominio

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ

ABOGADO y mo. DE SENTENCIA Y PARTIDO LIQUIDADOR



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

Cédula a: Saul Gutierrez
Doctor (a): DIRCABI
Fecha: 06-04-18
Municipio: Sancti Spiritus de la Paz
Horas: 11:50



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JUZGADO DE SENTENCIA PENAL SEPTIMO CAPITAL

LA PAZ - BOLIVIA

SENTENCIA N°. 01/2018

NUREJ: 20159156

La Paz, seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

JUEZ : SUSSEL N. MARQUEZ MORENO
JUEZ DE SENTENCIA PENAL SEPTIMO CAPITAL

SECRETARIO : JOSE ANDRES ESCOBAR LECOÑA
SECRETARIO - ABOGADO (en suplencia legal).

MINISTERIO PÚBLICO : SARA VILLARROEL BUSTIOS

AFECTADO : [REDACTED]
NACIONALIDAD : BOLIVIANA
C.I. : [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO : 05 DE JULIO DE 1957
NATURAL : LA PAZ - MURILLO - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
ESTADO CIVIL : CASADO
PROFESION/OCUPACION : MINERO
DOMICILIO : [REDACTED]
ABOGADO DEFENSOR : [REDACTED]

EN NOMBRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EN VIRTUD A LA JURISDICCION ORDINARIA QUE POR LEY EJERCE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO LLEVADO EN SU TRAMITE, CON LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACION, ORALIDAD, CONTINUIDAD, CELERIDAD Y CONTRADICCION, HABIENDO VALORADO LA COMUNIDAD DE LA PRUEBA EN SU TOTALIDAD, SE PRONUNCIA LA SIGUIENTE SENTENCIA DE PERDIDA DE DOMINIO DEL BIEN.

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerreros
Sentencia declara perdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



CONSIDERANDO I

I. BIEN OBJETO DE PERDIDA DE DOMINIO

En el Juzgado de Sentencia Penal Séptimo Capital es llevado adelante el proceso de la acción de perdida de dominio sobre el vehículo de placas [REDACTED] marca Isuzu, color dorado, motor [REDACTED] UNJ, N° de chasis [REDACTED], clase vagoneta, modelo TROOPER 1990, servicio particular, de propiedad de [REDACTED]

II. HECHOS FACTICOS QUE INFORMAN LA ACCION DE PERDIDA DE DOMINIO DEL BIEN

En fecha 26 de Noviembre del 2017 a horas 4:45 a.m., en el camino carretero de las Localidades de Achacachi – Chuma, altura de la Comunidad Chojña Pata Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, el personal del GIOE OCCIDENTE, instalo un Dispositivo Estacionario de Control DECS, cuando observó en la lejanía un vehículo que se detuvo antes del punto de control denotando movimientos sospechosos dentro del vehículo, encontrando en el interior del motorizado a dos personas de sexo masculino, los que, en la entrevista policial mostraron nerviosismo no pudiendo responder por qué se detuvieron antes del punto de control, se realizó la revisión en los alrededores del motorizado encontrando un aguayo bicolor con un yute de color verde, en el interior contenía paquetes de color Azul forrados con cinta masquín transparente, conteniendo una sustancia blanquecina con olor y color características a cocaína, se procedió a la prueba de campo de narco test dando como resultado positivo para cocaína, realizada la cuantificación y pesaje de la sustancia secuestrada dando como resultado 13 paquetes forrados de color azul con un peso total de 13 kilos con 260 gramos de cocaína, en consecuencia se procedió a la aprehensión de Mario Mendoza Mamani y Juan Carlos Puñi Copa, conductor y pasajero del motorizado.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

Las diligencias fueron asignadas a la Dra. Sara Nancy Villarroel Bustios, Fiscal de Materia de la Fiscalía Especializada en Acción de Perdida de Dominio de Bienes de La Paz, quien mediante resolución dio aviso de inicio de actos pre procesales y colección de elementos probatorios, haciendo referencia a la pretensión de acción de perdida de dominio sobre el vehículo de placas de control [REDACTED] de propiedad de [REDACTED] (Fs. 47-49), presentando dicho requerimiento ante la oficina de Servicios Judiciales, Servicios Comunes; el proceso fue asignado a este Juzgado mediante reparto, ingresando a despacho en fecha 02 de enero de 2018.

La Fiscal asignada, mediante requerimiento y en cumplimiento del Art. 82 Inc. a) de la Ley N° 913 emite la Resolución de Anotación Preventiva y solicita medida cautelar de incautación (Fs. 51 y 53), mediante Resolución N° 04/2018 se ratifica la Resolución de Anotación Preventiva (Fs. 52) y mediante Auto Interlocutorio

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO 8vo DE SENTENCIA EN LO PENAL DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerreros.
Sentencia declara pérdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



Resolución No. 06/2018 (fs. 56) se dispone la incautación del vehículo. Decisiones que fueron comunicadas al propietario [REDACTED] (Afectado).

Posteriormente, la Fiscal Especializada remite formalización de la acción de pérdida de dominio de bienes a favor del Estado, del vehículo objeto de este proceso (fs. 57-65), mediante Auto Interlocutorio se Admite la Acción de Pérdida de Dominio del Bien (Fs. 66).

Corrido el trámite de las notificaciones, el Afectado se apersona y no interpone ninguna excepción procesal, por lo que el despacho dando cumplimiento al Art. 106 de la Ley N° 913, de oficio, señala audiencia de juicio, acto procesal en el que se pasa a la sustanciación del proceso, producción de prueba y fundamentación conclusiva de las partes procesales.

CONSIDERANDO II

I. COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS "NOVENA" de la LEY N° 913 de 16 de marzo de 2017 "LEY DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS", establece: *"En tanto se crean dichos juzgados, los procesos serán conocidos, sustanciados y resueltos por las o los Jueces de Sentencia, bajo el procedimiento determinado en la presente Ley"*, de acuerdo con el cual corresponde asumir el Juzgamiento y pronunciar el fallo correspondiente.

II. LA ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO DE BIENES

Es de naturaleza jurisdiccional, especial e independiente de cualquier otra acción judicial o administrativa y se ejercerá en cualquier momento, por ser bienes de procedencia ilícita vinculados a actividades de tráfico ilícito de sustancias controladas que no pueden configurar un derecho de propiedad por carecer de título legítimo; no es necesario que el titular del derecho, poseedor o tenedor del bien, haya participado en la actividad ilícita que compromete los bienes, ya que es independiente de la existencia de un proceso penal por delitos vinculados al tráfico ilícito de sustancias controladas.

Procede sobre cualquier derecho adquirido, independientemente de quien los tenga en su poder, o los haya adquirido o sobre los bienes comprometidos. Se destaca por su carácter independiente de cualquier otra de naturaleza penal que se haya desprendido, o en la que tuviera origen, garantizando el Estado y respetando los derechos adquiridos de buena fe.

Es un instituto jurídico de carácter real y contenido patrimonial, que consiste en la pérdida del derecho de propiedad y posesión de bienes de procedencia ilícita por derivar o estar vinculados a actividades de tráfico ilícito de sustancias controladas a favor del Estado; sin

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerreros
Sentencia declara perdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



compensación alguna para su titular, poseedor o tenedor, salvándose los derechos adquiridos de buena fe. (Art. 67 Ley N° 913).

La propiedad, es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico. (Art. 105 Código Civil). Es decir la licitud del título de propiedad, se funda en el hecho que el ordenamiento jurídico sólo protege los derechos adquiridos a través de las formas reguladas por la ley civil.

CONSIDERANDO III

I. PRODUCCION DE PRUEBA

PRUEBA DOCUMENTAL PRODUCIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO.

INFORME - Hoja de Ruta No. 020268/2017 de fecha 30 de Noviembre del 2017 emitido por el Tcnl. DEAP. Julio Larrea Moscoso Jefe de la División de Registro de Vehículos de la Policía Boliviana, señala que revisado el Sistema Informático de Registro Único de Administración Tributaria (RUAT) de la División de Registro de la Dirección Departamental de Tránsito de la ciudad de La Paz: EL VEHÍCULO CLASE VAGONETA, MARCA ISUZU, COLOR DORADO, CON PLACA DE CONTROL [REDACTED] REGISTRA A NOMBRE DE [REDACTED] C.I.No. [REDACTED]

INFORME No. 005/2017 emitido por el Tte. Juan Félix García Jefe del Departamento Nacional de Informática y la División de Marcado y Desmarcado de DIPROVE de fecha 05 de diciembre del 2017, se evidencia que revisado la base de datos del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (R.U.A.T.), actualizada hasta fecha 05/12/2017, los datos del vehículo motorizado Clase Vagoneta, Marca Izuzu, Color Dorado, Placa de Control [REDACTED], NO registra denuncia de ROBO a nivel Nacional.

HOJA DE RUTA No. 020268/2017 el Tcnl. DEAP. Julio Larrea Moscoso Jefe de la División de Vehículos de la Policía Boliviana, en fecha 30 de Noviembre del 2017 INFORMA, que revisado el Sistema Informático de Registro Único de Administración Tributaria (RUAT), de la División de Registro de la Dirección Departamental de Tránsito de La Paz: El vehículo Clase Vagoneta, Marca Isuzu, Color Dorado, con Placa de Control [REDACTED], Registra a nombre de Miguel Edwin Silva Guerreros con C.I.No. [REDACTED] L.P.

INFORME ELABORADO POR EL SEÑOR FISCAL DE MATERIA DR. ALEJANDRO GAMBOA MENDOZA presentado en fecha 30 de Noviembre del 2017. INFORME DE LA SGTO. 2DO. SILVIA DE LA CRUZ MAMANI Investigadora de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, en copia legalizada en fs. 2. ACTA DE REQUISA DE VEHÍCULO de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE REGISTRO DEL LUGAR DEL HECHO de fecha 26 de Noviembre del 2017 en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE PRUEBA DE CAMPO de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE LECTURA DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES de Mario Mendoza Mamani fecha 26 de Noviembre del

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerreros
Sentencia declara perdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE APREHENSIÓN de Mario Mendoza Mamani de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE REQUISA PERSONAL de Mario Mendoza Mamani de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE LECTURA DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES de Juan Carlos Puñi Copa fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE APREHENSIÓN de Juan Carlos Puñi Copa de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE REQUISA PERSONAL de Juan Carlos Puñi Copa de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE SECUESTRO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legaliza en fs. 1 ACTA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 1. ACTA DE CUANTIFICACIÓN, PRUEBA DE CAMPO, PESAJE Y SECUESTRO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS de fecha 26 de Noviembre del 2017 en copia legalizada en fs. 1. IMPUTACIÓN FORMAL de fecha 26 de Noviembre del 2017, en copia legalizada en fs. 5. OFICIO CITE NO. 00683/2017 SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL "DIPROVE" de fecha 07 de Diciembre del 2017 emitido por el Cnl. DESP. Eddy Gonzalo Serrano Valdez, INFORME NRO. 005/2017 emitido por el Tte. Juan Félix García Jefe del Departamento Nacional de Informática y la División de Mercado y Desmarcado de DIPROVE, más la Providencia, más el requerimiento en originales en fs. 4. OFICIO CITE: ANH 18613 DLP 4575/2017 de fecha 05 de Diciembre del 2017 emitido por el Ing. Germán Daniel Jiménez Terán Director Distrital de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, más el detalle de Consumo desde el 01/01/2017 y 05/12/2017, más la Providencia más el requerimiento fs. 8. ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL realizada al afectado Sr. Miguel Edwin Silva Guerreros con C.I. No. 2357687 L.P. en fecha 11 de diciembre del 2017 con el Aviso de Inicio de Acto Pre Procesal dentro del caso No. PD-LP1700006, NUREJ No. 20159156 seguido por el Ministerio Público contra Miguel Edwin Silva Guerreros, más las fotografías de su domicilio real ubicado en la Av. Los álamos No. 16 de la Zona Villa Salome Sec. Gráfico de la ciudad de La Paz, más el croquis de ubicación del domicilio en originales en fs. 3 CERTIFICACIÓN DE DATOS DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SEGIP de Silva Guerreros Miguel Edwin, en original en fs. 1.

ALBÚM FOTOGRÁFICO del bien afectado Vehículo, Clase Vagoneta, Marca Isuzu, Color Dorado, con Placa de Control [REDACTED] más fotografías de los aprehendidos [REDACTED] en copias legalizadas en fs. 3.

ALBÚN FOTOGRÁFICO de las sustancias controladas Cocaína, más el pesaje, en copias legalizadas en fs. 3.

TESTIFICAL

La SGTO. 2do. SILVIA DE LA CRUZ MAMANI, SGTO. , SGTO. 2do. GREGORIO BERNAL RAMOS y SGTO. 2do. OSCAR CORI VELÁSQUEZ Investigadores de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, en sus testimonios prestados en audiencia de juicio han coincidido que en fecha en fecha 26 de Noviembre del 2017 a horas 4:45 a.m., en el camino carretero de las Localidades de Achacachi – Chuma, altura de la Comunidad Chojña Pata Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, detuvieron un vehículo sospechoso, se realizó la revisión en los alrededores del motorizado encontrando un aguayo bicolor con un yute de color verde, en el interior contenía 13 paquetes de color Azul forrados con cinta masquín transparente, conteniendo una sustancia blanquecina con olor y color características a cocaína,

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL "DIPROVE"
LA PAZ - BOLIVIA

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerreros
Sentencia declara perdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



con un peso total de 13 kilos con 260 gramos de cocaína, en consecuencia se procedió a la aprehensión de [REDACTED] y [REDACTED] conductor y pasajero del motorizado. Gregorio Bernal manifiesta de que existe certeza de que el bulto con la sustancia controlada se encontraba dentro del vehículo.

La prueba ofrecida, producida y judicializada por el Ministerio Público, las declaraciones testificales, han generado convicción con relación a los hechos que motivaron que el vehículo se encontraba involucrado con el hecho ilícito del Delito de Transporte de Sustancias controladas lo que dio origen a la presente acción de perdida de dominio del bien.

II. DEL CASO CONCRETO

1º- En el presente caso la Fiscal de Materia Especializada en Acción de Perdida de Dominio de Bienes La Paz, al fijar la pretensión y el requerimiento de formalización de acción de perdida de dominio, imputó la causal 2 del artículo 68 de la Ley N° 913, por cuanto el vehículo había sido utilizado como medio o instrumento para la comisión de una actividad ilícita de sustancias controladas, salvando los derechos del titular en caso de desconocimiento de la utilización ilícita del bien.

2º.- En obrados, conforme las actuaciones se tiene el Informe elaborado por el señor Fiscal de Materia de Frontera Dr. Alejandro Gamboa Mendoza, el Informe de los investigadores asignados al caso, que a horas 4:45 a.m., del día 26 de Noviembre del 2017 en el camino carretero de las Localidades de Achacachi - Chuma, altura de la Comunidad Chojña Pata Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, el personal del GIOE OCCIDENTE, instalo un Dispositivo Estacionario de Control DECS, cuando realizaban el control de vehículos y personas, se observó en la lejanía un vehículo que se detuvo denotando movimientos sospechosos dentro del vehículo, motivo por el cual se aproximaron y encontrando en el interior del motorizado a dos personas de sexo masculino, ante quienes se identificaron como funcionarios de la FELCN, y con autorización del conductor de nombre [REDACTED] Copa se procedió a la revisión del motorizado con Placa de control [REDACTED] de color dorado marca Isuzu, por la sospecha de alguna actividad ilícita se realizó la revisión de los alrededores del motorizado encontrando un aguayo bicolor con un yute de color verde, en el interior contenía paquetes de color Azul forrados con cinta masquín transparente conteniendo una sustancia blanquecina con olor y color características a cocaína. Ante el hecho flagrante de haber encontrado las sustancias controladas (Cocaína), nuevamente realizaron la entrevista policial a los ocupantes, quienes señalaron que tres personas se encontraban en el vehículo junto al conductor y pasajero y que al percatarse de su presencia descendieron bruscamente y se fueron corriendo portando un bulto de aguayo con destino desconocido. La Investigadora Sgto. Silvia de la Cruz Mamani señala en su informe que no observó otras personas dentro del motorizado o escapando del lugar y el Sgto. Oscar Cori Velásquez manifiesta de que hay certeza de que el bulto con la sustancia controlada se encontraba en el motorizado.

3º.- Posteriormente, en presencia de las dos personas (conductor y pasajero), se procedió a la prueba de campo de narco test dando como resultado positivo para cocaína, se procedió a la aprehensión de Mario Mendoza Mamani y Juan Carlos

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerreros
Sentencia declara perdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



Puñi Copa, al secuestro de la sustancia controlada de 13 paquetes forrados de color azul, con un peso total de 13 kilos con 260 gramos de cocaína. Y al secuestro del vehículo con las siguientes características: Vehículo Marca Isuzu, Trooper, Clase Vagoneta, Color Dorado, Placa [REDACTED].

4°.- Los medios de prueba han formado certeza de que el vehículo era utilizado para una actividad ilícita de tráfico de sustancias controladas.

4.1.- Acorde con lo anterior, resulta claro que efectivamente el vehículo de placas [REDACTED], marca Isuzu, color dorado, motor [REDACTED] UNJ, N° de chasis [REDACTED], clase vagoneta, modelo TROOPER 1990, servicio particular, fue utilizado como medio para la comisión de una actividad ilícita, esto es el delito de Tráfico de Sustancias Controladas que encuentra previsión legal en el artículo 48 con relación al art. 33 Inc. M) de la Ley 1008, ilícito que a su vez atenta contra el bien jurídico de la salud pública, pues los elementos descritos, materiales de prueba así lo demuestran.

5°.- Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que se estableció en este proceso que el vehículo registra a nombre de [REDACTED] con C.I. [REDACTED], así figura en la hoja de ruta No. 020268/2017 "División Registro de Vehículos Dirección Departamental de Transito Transporte y Seguridad Vial La Paz Bolivia". De igual manera del "Registro Nacional de Vehículos de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudación" se tiene que el vehículo de placas 1002-YRT, marca Isuzu, color dorado, motor [REDACTED] UNJ, N° de chasis [REDACTED], clase vagoneta, modelo TROOPER 1990, servicio particular, es de propiedad actual de [REDACTED].

6°.- Este Despacho y la Fiscalía remitieron citaciones a la dirección del titular para que compareciera a este proceso, de igual manera se publicó mediante edicto los antecedentes para conocimiento de terceros de buena fe, a la vez que se publicó en prensa y por un medio de radiodifusora a nivel nacional, a cuya consecuencia el propietario se apersono de forma voluntaria sin interponer ninguna excepción que pueda ser saneada en esta audiencia, es más se ha sometido a la presente acción alegando desconocimiento del hecho ilícito, a cuyo efecto ha producido en calidad de prueba extraordinaria el documento privado de compra y venta de fecha 23 de octubre de 2010, la que ha sido judicializada por su lectura; menos ha reclamado la devolución del vehículo lo que resulta esperable de quien ajusta su comportamiento a la legalidad, actitud que permite deducir el desconocimiento de la utilización que se le ha dado al vehículo en el hecho ilícito tantas veces relatado.

7°.- Finalmente, la prueba ofrecida y judicializada en juicio la que ha sido valorada con las reglas de la sana critica ha generado convicción, pues resulta evidente que el vehículo fuera utilizado como medio para la comisión de una actividad ilícita de sustancias controladas, y es en esa medida que el Estado deberá ejercer su potestad para declarar la perdida de dominio del bien al haberse demostrado que fue utilizado como un instrumento del ilícito.

Por lo señalado precedentemente, en el caso presente se configura la causal 2 del artículo 68 de la Ley No. 913 de 16 de marzo de 2017, por cuanto el vehículo de placa de control [REDACTED] fue utilizado como medio para la comisión de una actividad ilícita de sustancias controladas, con el desconocimiento del titular en la utilización ilícita del bien.

Dr. Susel Alcívar Torres
JUEZ DE SENTENCIA PENAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerrero
Sentencia declara perdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



POR TANTO

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DE SENTENCIA PENAL SEPTIMO CAPITAL LA PAZ BOLIVIA, a nombre del Estado Plurinacional, en virtud de la jurisdicción ordinaria y competencia que por Ley ejerce, una vez compulsados cada uno de los elementos de prueba, bajo las reglas de la sana crítica, sentadas en la vivencia e inmediatez del proceso.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA DE DOMINIO del vehículo de placas [REDACTED] [REDACTED] marca Isuzu, color dorado, motor [REDACTED] UNJ, N° de chasis [REDACTED], clase vagoneta, modelo TROOPER 1990, servicio particular, de propiedad de [REDACTED] de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motivada del presente fallo.

SEGUNDO: Disponer en consecuencia, que el bien pase a favor del Estado a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO Ilicito DE DROGAS "CONALTID", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 111 Inc. A) y 113.I de la Ley No. 913 de 16 de marzo de 2017..

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación en única instancia de conformidad con lo consagrado en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley No. 913.

Esta sentencia de la que se tomará razón en el libro correspondiente, es leída, pronunciada y firmada en la Ciudad de La Paz, a horas 11:55 a.m. y se funda en las siguientes disposiciones. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Art. 115 (Protección oportuna y efectiva por los jueces y tribunales). Art. 117-I (Debido Proceso). Art. 119-I (Igualdad de partes). LEY N° 913, LEY 1008 Art. 48.

TOMESE RAZON, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
Jra. Natividad Marquez Moreno
JUEZ DE SENTENCIA PENAL CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

[Firma]
Dr. Jose Andres Escobar Lecón
SECRETARIO ABOGADO
JUZOADO 8vo DE SENTENCIA I
EN LO PENAL DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

Afectado: Miguel Edwin Silva Guerreros
Sentencia declara perdida de dominio



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



La Paz, 06 de abril de 2018

VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 119.II de la Ley N° 913, habiendo renunciado al recurso de apelación el Ministerio Publico, DIRCABI y el Abogado del Afectado, por lo que se tiene por retirada la apelación, en consecuencia de acuerdo al Art. 131 y Art. 126 del Código de Procedimiento Penal, se tiene por EJECUTORIADA LA SENTENCIA 01/2018.

Sea con las formalidades de ley.

[Firma]
Dr. Susel Natividad Marquez Moreno
J. Z. DE SENTENCIA PENAL DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

[Firma]
Dr. Jose Andres Escobar Lecofia
SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO 8VO DE SENTENCIA PENAL DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



La Paz, 06 de abril de 2018

VISTOS: Conforme lo previsto en el Art. 115. EJECUTORIALES DE LEY de la Ley N° 913. Habiéndose ejecutoriada la Sentencia N° 01/2018 que declara la perdida de dominio y teniendo el valor de cosa juzgada material; a solicitud del Ministerio Publico y DIRCABI, se dispone se expida las ejecutoriales de Ley al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y Transito.

[Firma]
ra. Sessel Natividad Marquez Moreno
JEZ DE SENTENCIA PENAL T. CAPITAL
NAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

[Firma]
Dr. Jose Andres Escobar Lecoin
SECRETARIO ABOGADO
JUZGADO SUO DE SENTENCIA
EN LO PENAL DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA